

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE HUNGRÍA

El Instituto Nacional de Recursos Hídricos de la República Dominicana y el Ministerio del Interior de Hungría (en adelante, el "Participante", individual y conjuntamente, los "Participantes"),

acatando los principios de igualdad y beneficios mutuos para ambos Estados.

reconociendo la importancia de la gestión del agua en el bienestar de las generaciones presentes y futuras y en el desarrollo de las economías de ambos Estados.

Deseosos de fortalecer y desarrollar aún más la cooperación entre los dos Estados en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos,

han convenido en lo siguiente:

PÁRRAFO 1 OBJETIVO

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento (en adelante, "Memorándum de Entendimiento") es establecer un marco para la cooperación entre los Participantes en el campo de la gestión del agua sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo de los Participantes, y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en cada Estado.

PÁRRAFO 2 ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Cada Participante, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en cada Estado, se esforzará por fomentar y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- Elaboración e implementación de estrategias de gestión integral del agua, planes hidrológicos de cuenca, normativas legales y económicas, incentivos.
- Protección y utilización sostenible de los recursos hídricos;
- Monitoreo cualitativo y cuantitativo de las aguas;
- Mitigación del efecto del cambio climático, adaptación;
- Gestión de la sequía, vigilancia de la sequía;
- Control y gestión de inundaciones, cartografía del riesgo de inundaciones, capacitación fluvial;
- Mantenimiento y gestión de los sistemas de riego;
- Cooperación internacional;
- Innovación tecnológica.
- Fortalecer la cooperación entre las instituciones que llevan a cabo actividades de educación, formación e investigación en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos;
- Intercambio mutuo de expertos, profesores y estudiantes;
- Sensibilizar sobre la protección de los recursos hídricos a través de diversas campañas;
- Alentar a las empresas de ambos países a participar en programas y proyectos de cooperación en los campos descritos en este párrafo; y
- Cualquier otro campo acordado mutuamente por los Participantes.

PÁRRAFO 3 FORMAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes podrán cooperar mediante:

- a) el fomento de asociaciones mutuamente beneficiosas en el sector del agua;

- b) el intercambio de información, tecnologías y mejores prácticas en los ámbitos mencionados en el párrafo 2;
- c) organizar capacitaciones técnicas, seminarios, talleres o visitas de estudio en cada país sobre temas de interés mutuo, y
- d) otras formas de cooperación que los Participantes consideren mutuamente adecuadas:

PÁRRAFO 4 IMPLEMENTACIÓN

(1) En la implementación de este Memorando de Entendimiento, los Participantes fomentarán y facilitarán, cuando corresponda, la cooperación entre sus respectivas agencias gubernamentales, instituciones educativas y de investigación, empresas y otras entidades de ambos estados.

(2) Los participantes designarán y notificarán mutuamente a una persona de contacto para las comunicaciones relativas a la aplicación del presente Memorando de Entendimiento a través de los canales diplomáticos.

(3) Para la aplicación práctica del presente Memorandum de Entendimiento se establecerá un Comité Directivo Conjunto, integrado por un número igual de representantes de ambos Participantes. Las reuniones del Comité Directivo Conjunto podrán celebrarse cuando sea necesario por decisión mutua, alternativamente en la República Dominicana y en Hungría o por videoconferencia.

PÁRRAFO 5 COSTOS

Los costes derivados de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento correrán a cargo de los Participantes, de modo que cada Participante financiará sus propios gastos derivados de su propia parte, salvo que los Participantes acuerden lo contrario por escrito.

PÁRRAFO 6 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En cuanto a los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Memorandum de Entendimiento, éste no afecta a la protección de los derechos de propiedad intelectual existentes en los propios sistemas jurídicos de los Participantes ni a las obligaciones derivadas de cualquier otro acuerdo multilateral relacionado con los derechos de propiedad intelectual.

PÁRRAFO 7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación de este Memorando de Entendimiento se resolverá de manera amistosa a través de negociaciones mutuas entre los Participantes, sin recurrir a jurisdicción externa.

PÁRRAFO 8 DISPOSICIONES FINALES

(1) El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma, en esta última fecha y tendrá una vigencia de cinco (5) años. A menos que cualquiera de los Participantes solicite la rescisión por escrito tres (3) meses antes de la expiración de su período inicial de validez, este Memorando de Entendimiento se extenderá por períodos consecutivos de cinco (5) años.

(2) El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por escrito por consentimiento mutuo de los Participantes, modificación que se convertirá en parte integrante del presente Memorando de Entendimiento tras la firma de ambos Participantes.

(3) El presente Memorando de Entendimiento podrá rescindirse en cualquier momento mediante notificación por escrito a cualquiera de los Participantes. En tal caso, este

Memorando de Entendimiento dejará de tener efecto tres (3) meses después de la recepción de dicha notificación.

(4) A menos que los Participantes acuerden lo contrario por escrito, la rescisión de este Memorando de Entendimiento no afectará a las actividades o proyectos en curso, sus disposiciones continuarán con respecto a las actividades o proyectos lanzados durante su vigencia.

(5) El presente Memorando de Entendimiento no afectará a las obligaciones de Hungría derivadas de su pertenencia a la Unión Europea.

(6) Este Memorando de Entendimiento no constituye un tratado internacional y, por lo tanto, no genera derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a tal efecto, firman el presente Memorandum de Entendimiento.

Hecho en dos (2) ejemplares originales en Santo Domingo el 18 de abril de 2024, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación entre cualquiera de los textos, prevalecerá el texto en inglés.


**EL INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS HÍDRICOS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

**EL MINISTERIO DEL
INTERIOR DE HUNGRÍA**




